

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 131-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Carmen A. Arbona, sobre la venta de una porción de terreno en Bella Vista, Distrito Nacional.

(G. O. 9981, del 30 de abril de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 131-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 21 de septiembre de 1984, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora CARMEN A. ARBONA.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 21 de septiembre de 1984, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS y la señora CARMEN A. ARBONA, por medio del cual la primera parte traspasa a la segunda una porción de terreno con área de 693.03 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 122-A-1-A-Pte., Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Bohechio No. 14 del Ensanche Bella Vista, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$31,186.35; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 829

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS,

dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 27074, Serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 31 de julio de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora CARMEN A. ARBONA, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Junior Scouts No. 3 (2do. piso), del Ensanche Naco, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 3962, Serie 18, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora CARMEN A. ARBONA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 693.03 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Bohechio No. 14, del Ensanche Bella Vista, con los siguientes linderos: Al Norte, Este y Sur, parcela No. 122-A-1-A-resto; y al Oeste, calle Bohechio”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$31,186.35 (TREINTIUN MIL CIENTO OCHENTISEIS PESOS CON 35/100), o sea a razón de RD\$45.00 (CUARENTICINCO PESOS) el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$7,796.58 (SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTISEIS PESOS CON 58/100) como inicial, equivalente a un 25% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 93428, de fecha 17 de septiembre de 1984, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora CARMEN A. ARBONA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$23,389.77 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTINUEVE PESOS CON 77/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$216.57 (DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 57/100) cada una y una mensualidad de RD\$216.78 (DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 78/100).

TERCERO: El VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuota (s) atrasada (s) calculada (s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de

intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que la COMPRADORA asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$23,389.77 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTINUEVE PESOS CON 77/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora CARMEN A. ARBONA autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este acto, en virtud del Certificado de Título No. 67-1347, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS
Administrador General de Bienes Nacionales.

CARMEN A. ARBONA
Compradora.

Yo, DR. JULIO E. BAEZ B., Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS Y CARMEN A. ARBONA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

DR. JULIO E. BAEZ B.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 132-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Emilio Michel, sobre la venta de una porción de terreno en el Barrio 30 de Mayo, Distrito Nacional.

(G. O. 9981, del 30 de abril de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 132-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 30 de enero de 1986, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor EMILIO MICHEL.

RESUELVE

UNICO: Aprobar el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 30 de enero de 1986, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General, E. N., HECTOR E. LACHAPPELLE DIAZ, de una parte, y de la otra parte, el señor EMILIO MICHEL, por medio del cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con área de 973.30 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 145-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la avenida George Washington, Barrio 30 de Mayo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$53,531.50; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 124

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General, E. N., HECTOR E.